



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002838-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515718035 - 4]

VISTO: el INFORME 000538-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515718035 - 3] de fecha 19-05-2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad de la Unidocente CAMPOS MIRANDA YVETTE MAGNOLIA y contrato de la profesora ROQUE GARCIA YESSICA PAOLA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71°.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral **5.4. LICENCIA POR MATERNIDAD**, 5.4.1. Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal; 5.4.2. Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente. b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud. 5.4.3. i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad el descanso postnatal adicionalmente al período establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario, ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del período de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva;

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar;

Que, la unidocente de la Institución Educativa N°490 de Olmos, **CAMPOS MIRANDA YVETTE MAGNOLIA**, mediante FUT de 20-02-2025, remite su expediente de licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad, mediante CITT A-004-00011987-25 de fecha 15-02-2025, vigente del 08-02-2025 al 16-05-2025, por un total de 98 días.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002838-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515718035 - 4]

Que, mediante **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha 06-03-2025, se adjudicó a la profesora **ROQUE GARCIA YESSICA PAOLA**, en la Institución Educativa N°490 de Olmos, quien cumple con los requisitos requeridos para laborar en dicha institución, con vigencia de contrato a partir del 07-03-2025 al 06-05-2025, por un total de 71 días;

Que, mediante **INFORME 000538-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515718035 - 3]** de fecha 19-05-2025, se precisa que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad; así como la aprobación del contrato de la profesora reemplazante, por reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente de acuerdo a ley;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2023-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB.GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

CAMPOS MIRANDA YVETTE MAGNOLIA:

DNI	40631359
FECHA DE NACIMIENTO	16/04/1980
CARGO	Profesora Nombrada con Funciones de Director - Unidocente.
REGIMEN PENSIONARIO	AFP - Integra
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°490 El Progreso
LUGAR	Olmos
CODIGO DE PLAZA	021831215812
CITT	A-004-00011987-25 de fecha 15-02-2025
VIGENCIA	Del 08-02-2025 al 16-05-2025
TOTAL DE DIAS	98 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

ROQUE GARCIA YESSICA PAOLA:

DNI	42948594
FECHA DE NACIMIENTO	12/02/1985
TITULO PROFESIONAL	Profesora de Educacion Inicial con el N°011533-P-GRED-CH de conformidad con la R.D.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002838-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515718035 - 4]

	N°0649-2013-GR.LAMB/GRED
CARGO	Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	AFP - Prima
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°490 El Progreso
LUGAR	Olmos
CODIGO DE PLAZA	021831215812
VIGENCIA	Del 07/03/2025 al 16/05/2025
TOTAL DE DIAS	71 días
MOTIVO DE LA VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad de la profesora CAMPOS MIRANDA YVETTE MAGNOLIA

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/05/2025 - 21:51:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
19-05-2025 / 16:44:34

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002838-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515718035 - 4]

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
20-05-2025 / 15:49:16

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
20-05-2025 / 16:48:59

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-05-2025 / 16:25:52